



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA 051MDPP

Puente de Piedra, 28 FEB. 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE DE PIEDRA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Puente de Piedra ha dado la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS MONTOS A ABONAR POR CONCEPTO DE EMISIONES RELATIVAS AL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS Y ESTABLECER EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO 2005

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR los montos a abonar por concepto de emisiones relativas al Impuesto Predial y Arbitrios del 2005, los mismos establecidos para el ejercicio 2004, que fueron aprobados mediante Ordenanza N° 025-MDPP, los que son S/.4.00 (Cuatro Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión de la Actualización Mecanizada de las Declaraciones Juradas para el Impuesto Predial y del recibo correspondiente, incluyendo su distribución a los domicilios fiscales a los contribuyentes. Por cada Anexo de actualización (Predio Adicional) se abonara S/.2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles) por el derecho mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/ 0.50 céntimos mensual el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mensual mecanizada de los recibos de arbitrios incluida su distribución a domicilio.

ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR en S/.19.80 (Diecinueve con 00/100 Nuevos Soles) el monto mínimo del Impuesto Predial, para el ejercicio 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER la fecha de vencimiento del pago al contado y/o de la primera cuota del Impuesto Predial del 2005, el día 15 de abril del 2005.

ARTÍCULO QUINTO.- Establecer el calendario tributario de pagos de los arbitrios para el ejercicio 2005.

Enero Febrero y Marzo	:	15 de abril del 2005
Abril	:	25 de abril del 2005
Mayo	:	25 de mayo del 2005
Junio	:	27 de junio del 2005
Julio	:	25 de julio del 2005
Agosto	:	25 de agosto del 2005
Septiembre	:	26 de septiembre del año 2005
Octubre	:	25 de octubre del 2005
Noviembre	:	25 de noviembre del año 2005
Diciembre	:	26 de diciembre del 2005

ARTÍCULO SEXTO. El Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de Puente de Piedra (PP-SAT) quedara encargado del cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA
REYNALDO ESPINOZA ROSALES
ALCALDE